



Resolución Directoral

Callao, 11 de marzo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 018-2021-HNDAC/OGC de la Oficina de Gestión de la Calidad, y el Informe N° 064-2021-HNDAC-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, establece que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, asimismo, el numeral VI del Título Preliminar del precitado dispositivo normativo, refiere que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, es imperativo indicar que en la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN, "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud", aprobada con Resolución Ministerial N° 163-2020/MINSA, señala en las Disposiciones Específicas, la conformación y funciones del Equipo de Rondas de Seguridad del paciente:

El equipo de Rondas de Seguridad del paciente debe ser conformado mediante acto resolutivo o documento de la máxima autoridad o titular de la IPRESS, pública, privada mixta, según corresponda; y actualizado anualmente.

El Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente está conformado por:

- La Máxima autoridad o titular de la IPRESS, quien es el líder del Equipo.
- El responsable de administración de la IPRESS.
- El responsable de la Oficina/ Unidad de Gestión de Calidad, o quien haga de sus veces, quien ejerce la Secretaría Técnica.
- El responsable de Epidemiología o quien haga de sus veces en la IPRESS.
- Los responsables de los Departamentos en Hospitales/ Institutos o los responsables de las UPSS en las Micro-redes o sus equivalentes.
- El responsable del Departamento/ Servicio de Enfermería
- El responsable de la UPSS de Farmacia.

Asimismo, cuando se realiza la Ronda de Seguridad del Paciente en una IPRESS del II y III nivel, se incorporan al Equipo de Rondas, en tanto duré ésta, los siguientes responsables:

- El responsable del servicio visitado, o quien haga de sus veces
- El responsable de Enfermería del servicio visitado, o quien haga de sus veces
- El responsable de otras áreas vinculadas al servicio visitado;

Que, la Directiva señala las funciones de los miembros del Equipo de Rondas de Seguridad del paciente, del Secretario Técnico y Líder del equipo, a fin de lograr la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, disminuyendo los riesgos de atención de salud de la entidad;

Que, se tiene que la gestión de la calidad, es un aspecto de relevancia institucional, puesto que a través del mismo, se procura brindar una mejor atención y servicios a los usuarios que asisten a este nosocomio en búsqueda de recuperar y mejorar su salud;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, la Oficina de Gestión de la Calidad, es el órgano asesor encargado de implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital, y asimismo tiene entre una de sus funciones, implementar y desarrollar el sistema de seguridad del paciente en el hospital, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, en atención a ello, mediante documento de vistos, la Oficina de Gestión de la Calidad, en su condición de órgano asesor encargado de implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital desarrollar el sistema de seguridad del paciente en el hospital en atención al cumplimiento de la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN, "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud", aprobada con Resolución Ministerial N° 163-2020/MINSA y la Directiva Administrativa N° 304-MINSA/2021/DGOS "Directiva Administrativa que gula los aspectos metodológicos para la evaluación del cumplimiento de los indicadores de desempeño y compromiso de mejora de los servicios, alcanzados en el año 2021, para la entrega económica establecida en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2021-MINSA, solicita se apruebe el acto resolutorio para la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente 2021, proponiendo que el mismo se encuentre integrado por:

- Director General, líder del equipo
- Director Adjunto de Gestión Clínica
- Director Ejecutivo de administración
- Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad
- Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
- Jefe del Departamento de Atención ambulatoria y Hospitalización
- Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
- Jefe del Departamento de Cirugía
- Jefe de Departamento de Emergencias y Cuidados Críticos
- Jefe de Departamento de Ginecología y Obstetricia
- Jefe del Departamento de Medicina
- Jefe del Departamento de Oncología
- Jefe del Departamento de Pediatría
- Jefe del Departamento de Enfermería
- Jefe del Departamento de Farmacia;

Que, en la propuesta remitida se hace mención al Director Adjunto de Gestión Clínica como integrante del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente; sin embargo, la Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de Salud, autoriza a los señalados en tercer Considerando del presente acto resolutorio; por lo tanto, no corresponde incluirlo como integrante del Equipo Rondas de Seguridad del paciente;



Resolución Directoral

Callao, 11 de marzo de 2021

Que, es pertinente indicar que las Disposiciones generales de la precitada Directiva: de las Rondas de Seguridad del Paciente, refiere que es una herramienta que permite evaluar la ejecución de las Buenas prácticas de la Atención en Salud, recomendada para fortalecer la cultura de seguridad del paciente, consiste en una visita programada a una UPSS seleccionada al azar en una determinada IPRESS, liderando para la máxima autoridad de ésta, para identificar prácticas inseguras durante la atención de salud y establecer contacto directo con el paciente, familia y personal de salud, siempre con actitud educativa y no punitiva;

Que, que en atención a lo establecido por la Directiva, habiéndose transcurrido el periodo de mandato de un año para la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, resulta necesario la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente 2021;

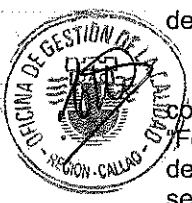
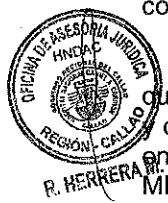
Que, por otra parte, la Directiva Administrativa N° 304-MINSA/2021/DGOS "Directiva Administrativa que regula los aspectos metodológicos para la evaluación del cumplimiento de los indicadores de desempeño y compromiso de mejora de los servicios, alcanzados en el año 2021, para la entrega económica establecida en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2021-MINSA, tiene por finalidad contribuir a la mejora del proceso de implementación, en el año 2021, de lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, asimismo, de la Directiva anterior, su Anexo N° 01 señala los Indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, logros esperados por institución, indicando la Ficha 22 denominada: "Fortalecimiento de la gestión de riesgos y la mejora continua de la calidad mediante la aplicación de Rondas de Seguridad del Paciente", lo cual es imperativo para la continuación y el compromiso de mejora de los servicios de salud, siendo pertinente la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente 2021;

Que, por consiguiente, encontrándose al amparo de la normatividad vigente y en aras de mejorar continuamente los servicios que se brindan a los usuarios para satisfacer las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar, es viable proceder a emitir el acto resolutorio de conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente - Año 2021;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Gestión de la Calidad y la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, la Resolución Ministerial N° 163-2020/MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN, "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en atención de salud" y la Resolución Ministerial N° 105-2021-MINSA que aprueba la "Directiva Administrativa que regula los aspectos metodológicos para la evaluación del cumplimiento de los indicadores de desempeño y compromiso de mejora de los servicios, alcanzados en el año 2021, para la entrega económica establecida en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR el Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – Año 2021, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

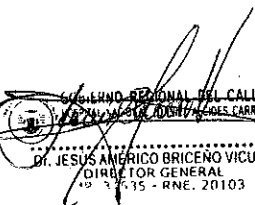
Director General	Líder del Equipo
Director Ejecutivo de administración	Integrante
Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad	Secretaría Técnica
Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental	Integrante
Jefe del Departamento de Atención ambulatoria y Hospitalización	Integrante
Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	Integrante
Jefe del Departamento de Cirugía	Integrante
Jefe de Departamento de Emergencias y Cuidados Críticos	Integrante
Jefe de Departamento de Ginecología y Obstetricia	Integrante
Jefe del Departamento de Medicina	Integrante
Jefe del Departamento de Oncología	Integrante
Jefe del Departamento de Pediatría	Integrante
Jefe del Departamento de Enfermería	Integrante
Jefe del Departamento de Farmacia	Integrante

Artículo 2.-DISPONER que los integrantes del equipo conformado en el Artículo 1 del presente acto resolutivo, cumpla con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 163-2020/MINSA "Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en atención de salud".

Artículo 3.-NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, conformado en el Artículo 1, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.-PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatoria.

Regístrese, comuníquese y archívese.


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
 DR. JESUS AMÉRICO BRICENO VICUÑA
 DIRECTOR GENERAL
 D.S. N° 0015 - R.N.E. 20103

